

0000 2012 JAN 11 PM 12:15

Guayaquil 11 de enero del 2012

Señores

2012 JAN 11 PM 12:15

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

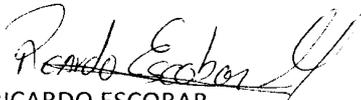
Ciudad.-

De mis consideraciones.

Por medio de la presente solicito el ingreso a su sistema la Escritura de Cesión de participaciones y aumento de Capital y reforma de Estatuto de mi Representada la Compañía ADVANCED SECURITY CIA.LTDA .

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente.



RICARDO ESCOBAR

GERENTE

CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN
LOS CONYUGES RICARDO DANIEL ESCOBAR
MARQUEZ Y SILVIA ELISABETTE LARREA
ROBLES, A FAVOR DE LA SEÑORA ALBA
ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA, REFORMA
DEL ESTATUTO EN EL, OBJETO, CAPITAL Y
PARTICIPACIONES Y AUMENTO DE CAPITAL
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ADVANCED
SECURITY CIA. LTDA. "ADSECURITY".-----
CUANTIA: INDETERMINADA -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo nombre, en la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy martes
veintidós de Noviembre del dos mil once, ante mi Abogado RENATO
ESTEVEZ SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO
NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece a la celebración del
presente instrumento el señor RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ
de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; SILVIA ELISABETTE
LARREA ROBLES, de estado civil casada, de profesión estudiante; señora
ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA, de estado civil divorciada, de
profesión empresaria; y el señor RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ,
en calidad de Gerente General, de la empresa ADVANCED SECURITY CIA.
LTDA. "ADSECURITY", quien acredita su personería con la copia del
nombramiento que se agrega como habilitante, de estado civil ~~casado~~, de
profesión Ingeniero Comercial; todos los comparecientes ~~declaran ser~~
ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con
domicilio en esta ciudad, a quienes de identificar doy fe.- Bien instruidos

en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de CESION DE PARTICIPACIONES, REFORMA DEL ESTATUTO EN EL OBJETO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ADVANCED SECURITY CIA. LTDA. "ADSECURITY", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y formulan las declaraciones en ella contenidas, por una parte, como cedente, el señor RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ, quien es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General, de la empresa ADVANCED SECURITY CIA. LTDA. "ADSECURITY", conforme consta del nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la empresa denominada ADVANCED SECURITY CIA. LTDA. "ADSECURITY", de fecha veinte y dos de Noviembre del dos mil once.- También comparece su cónyuge señora SILVIA ELISABETTE LARREA ROBLES, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Y, como cesionaria la señora ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública que autorizara el Abogado Renato Carlos Esteves Sañudo, Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el veinte y tres de Noviembre del dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de Enero del dos mil once, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada ADVANCED SECURITY CIA. LTDA. "ADSECURITY", con un capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; b) La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día veinte y dos de Noviembre del dos mil once, resolvió por unanimidad de votos de la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, autorizar al socio Ricardo Daniel Escobar Márquez, a ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la compañía, esto es, doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor de la señora Alba Esther Rodríguez Orellana. Luego de recibir a satisfacción los valores respectivos por las participaciones cedidas, la nueva socia es aceptada y continúan la Junta General de socios.

c).- Resuelven también autorizar al señor Ricardo Daniel Escobar Márquez, Gerente General de la Compañía denominada ADVANCED SECURITY CIA. LTDA. "ADSECURITY", para que proceda a realizar todas las diligencias legales para que se reforme el Estatuto en su ARTICULO TRES: OBJETO; y, ARTICULO CINCO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES, aumentándolo en nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Todo esto de conformidad a lo constante en el acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día veinte y dos de Noviembre del dos mil once, cuya copia debidamente certificada, se agrega a la matriz de la presente escritura pública

para que forme parte integrante de ella en calidad de documento habilitante, por lo que, El Artículo Tres, dirá: ARTICULO TRES: OBJETO: La compañía tendrá como objeto social, dedicarse a realizar actividades complementarias de Vigilancia y Seguridad, para lo cual podrá realizar, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En lo referente al Artículo Cinco: Capital y Participaciones, el capital se aumentará en un valor de Nueve mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, emitiendo y suscribiendo la misma cantidad de participaciones de un valor igual, acumulativo e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América.- Por lo que, el Nuevo Capital Social, será de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, que estará dividido, conformado y distribuido de la siguiente forma: El señor Daniel Eduardo Larrea Martínez, es propietario de cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados de América, cada una; y, la señora Alba Esther Rodríguez Orellana, es propietaria de cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los estados Unidos de América, cada una. Por lo tanto, el nuevo texto del Artículo Cinco, dirá: ARTICULO CINCO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numerados del cero cero uno al diez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y OBSERVACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 091054345-3

ESCOBAR MARQUEZ RICARDO DANIEL
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 27 OCTUBRE 1966

032- 0034 10940 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966

Ricardo Escobar M
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E234412244
 CASADO SILVIA ELIZABETH LARREA ROBLEE
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 VICTOR ESCOBAR MARTINEZ
 EDELMIRA MARQUEZ
 GUAYAQUIL 24/12/2002
 24/12/2014
 REN 0275715
 Gys



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

302-0013 NÚMERO
 0910543453 CÉDULA

ESCOBAR MARQUEZ RICARDO DANIEL

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 URDANETA ZONA
 PARROQUIA

Ricardo Escobar M
 F) PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Guayaquil, 14 de Enero del 2011

Señor:

RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ

Ciudad.

Estimado señor:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de socios de la compañía **ADVANCED SECURITY CIA.LTDA,"ADSECURITY "** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **2 AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

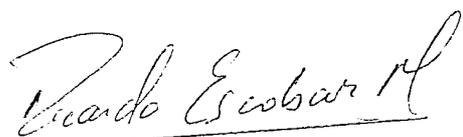
En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía, cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante el Abogado Renato C. Esteves S. Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el 23 de Noviembre del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 06 de Enero del 2011

Atentamente,


SANDRA YANEZ LUNA
Secretario ad-hoc de la junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía **ADVANCED SECURITY CIA.LTDA. "ADSECURITY"** el cual he sido elegido.-Guayaquil, 14 de enero del 2011.


RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ
GERENTE GENERAL



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ADVANCED SECURITY CIA. LTDA., "ADSECURITY", CELEBRADA EL DIA VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, siendo las ocho horas del día veinte y dos de Noviembre del dos mil once, en el local social de la compañía, ubicado en la Ciudadela Alborada, Manzana 17, Villa 24, se reúnen en Junta General de Socios, los siguientes señores: Daniel Eduardo Larrea Martínez, propietario de doscientas participaciones; Ricardo Daniel Escobar Márquez, propietario de doscientas participaciones.- Se deja expresa constancia, de que todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente Junta General de Socios, se reúne de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social suscrito y pagado, que es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, con el objeto de tratar varios puntos en el orden del día, sobre el cual todos los socios están unánimemente de acuerdo por haberlos conocido con anticipación y que son: Autorizar a uno de los socios a ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la compañía, reformar el Estatuto Vigente, en sus Artículos: TRES: OBJETO; y, CINCO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES y CONOCER Y RESOLVER EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, SUSCRIPCION Y PAGO, respectivamente. Preside la Junta, el señor DANIEL ECUADRO LARREA MARTINEZ, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa en la secretaría el socio señor RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ, en su calidad de Gerente General y como tal secretario de las Juntas Generales. El señor Presidente pide al señor secretario que cumpla con las formalidades que ordena y dispone, en lo pertinente, la Ley de Compañías. Hecho lo cual, se inicia la sesión y se procede a tratar los puntos del orden del día. a) Solicita la palabra el señor Ricardo Daniel Escobar Márquez y manifiesta a la Junta, que dado el interés de uno de los socios de ceder la totalidad de las participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía, y que para esto se requiere la autorización del máximo organismo de gobierno de la compañía, por lo que, se invita a los socios a ejercer su derecho de preferencia. Los socios expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones, y, solicitan a la Junta General de Socios se autorice al socio Ricardo Daniel Escobar Márquez a ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la compañía, esto es, las doscientas participaciones de un dólar de los estados Unidos de América, cada una, a favor de la señora ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA. El señor Presidente consulta a los socios y somete a votación esta moción, la misma que es aprobada por unanimidad. Luego de recibir a satisfacción los valores respectivos por las participaciones cedidas, la nueva socia es aceptada y presentada en el seno de la reunión y participa de la misma y se continúa tratando

los demás puntos del orden del día. b.- El señor Ricardo Daniel Escobar Márquez, propone a los socios, que se cambie de su actividad a la de seguridad privada. El señor Presidente consulta a los socios y somete a votación esta proposición, la misma que es aceptada por todos los socios por unanimidad, para lo cual, se hace necesario reformar el Estatuto vigente. El actual Gerente General señor Ricardo Daniel Escobar Márquez, indica que para cambiar de actividad como lo propuso anteriormente, proposición ya aprobada por los socios por unanimidad, hay que cumplir con lo dispuesto en el Mandato Constituyente No. 8 expedido por la Asamblea constituyente el 30 de abril del 2008 y lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación del antedicho Mandato, expedido el 3 de Junio del 2008 y publicado en el Registro Oficial Número 353 del 5 de Junio del 2008. Por lo que se hace necesario reformar el Artículo tres: Objeto, reemplazando todo el texto inicial, es decir el que consta en la escritura de constitución otorgada por Abogado Renato Carlos Esteves Sañudo, Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el veinte y tres de noviembre del dos mil diez, e inscrita el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de Enero del dos mil once, por el siguiente texto: ARTICULO TRES: OBJETO:- La compañía tendrá como objeto social, dedicarse a la prestación de servicios complementarios de vigilancia y seguridad, para lo cual podrá realizar, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. También se hace necesario reformar el artículo cinco: Capital y Participaciones, pues tenemos que hacer un aumento de Capital hasta de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, emitiendo y suscribiendo nueve mil seiscientas participaciones hasta completar diez mil participaciones de un valor igual, acumulativo e indivisible de un dólar de los estados Unidos de América. Consultados los socios sobre la suscripción de las nuevas participaciones, toma la palabra el socio Daniel Eduardo Larrea Martínez y manifiesta que el quiere suscribir como en efecto suscribe cuatro mil ochocientas nuevas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, la señora Alba Esther Rodríguez Orellana, manifiesta que ella quiere suscribir como en efecto suscribe las cuatro mil ochocientas restantes nuevas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El señor Presidente consulta y somete a votación esta decisión, la misma que es aprobada por unanimidad. El pago de las nuevas participaciones suscritas por los socios, se lo realiza completamente en numerario. Por lo que, la integración del nuevo capital social, que será de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: El señor Daniel Eduardo Larrea Martínez, será propietario de cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de una dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, la señora Alba

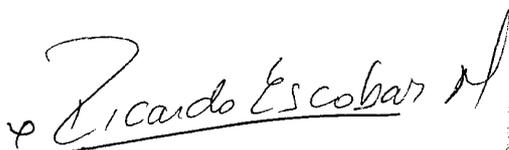
Esther Rodríguez Orellana, será propietario de cinco mil participaciones de un dólar de los estados Unidos de América; y, el nuevo Texto del Artículo Cinco, dirá: **ARTICULO CINCO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES:-** El Capital Social de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en Diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero cero uno al diez mil, inclusive. El señor Presidente consulta nuevamente a los socios y somete a votación la reforma del estatuto vigente en sus artículos tres: objeto, artículo cinco: Capital y Participaciones, y, el aumento del capital, suscripción y pago, la misma que es ratificada y aprobada por unanimidad. c).- Los socios resuelven también, autorizar al señor **RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ**, Gerente General de **ADVANCE SECURITY CIA. LTDA. "ADSECURITY"**, para que realice todas las diligencias para que se legalice la respectiva escritura pública. Pide la palabra la señora **Alba Esther Rodríguez Orellana** y expresa que una vez que se ha resuelto favorablemente y aprobados por unanimidad todos los puntos del orden del día, y, no habiendo ningún otro punto mas que tratar, pide al señor Presidente, de por concluida la sesión, el mismo que concede treinta minutos de receso, para que por secretaría se redacte el acta pertinente, hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna, concluyendo la Junta, siendo las once horas, firmando para constancia todos los socios anteriores y nuevos en unidad de acto con el señor Presidente y secretario que certifica.- f) Daniel Eduardo Larrea Martínez.- f).- Ricardo Daniel Escobar Márquez.- f).- Alba Esther Rodríguez Orellana.-

CERTIFICO:- Que la presente, es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales, al cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, a veinte y dos de Noviembre del dos mil once.

Ricardo Escobar M

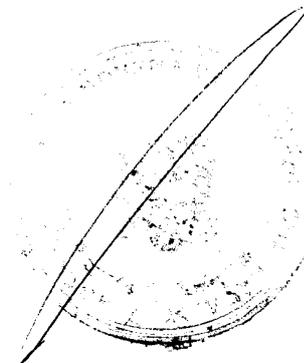
RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ
SECRETARIO

mil, inclusive. CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- El cedente señor Ricardo Daniel Escobar Márquez, declara que cede, autorizado por su cónyuge señora Silvia Elisabette Larrea Robles, la totalidad de sus doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en la compañía ADVANCE SECURITY CIA. LTDA. "ADSECURITY", a favor de la señora Alba Esther Rodríguez Orellana, a su valor nominal, el mismo que recibe a satisfacción. El señor Ricardo Daniel Escobar Márquez, declara bajo juramento, que todas las nueve mil seiscientas participaciones que conforman el aumento del capital social han sido suscritas y pagadas en su totalidad en numerario, y, que su representada ADVANCED SECURITY CIA. LTDA. "ADSECURITY", no es contratista de Obra Pública alguna, cumpliendo con lo establecido en el artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social. Añada Usted señor Notario las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) ilegible ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, Registro número once mil doscientos siete.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surtan sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ

CED. CIUD. NO: 09105-43453



CERT. VOT. NO: 302-0013



SILVIA ELISABETTE LARREA ROBLES

CED. CIUD. NO: 090899236-5

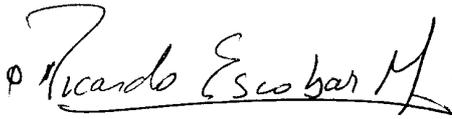
CERT. VOT. NO:



ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA

CED. CIUD. NO: 0912783230

CERT. VOT. NO: 386-0348



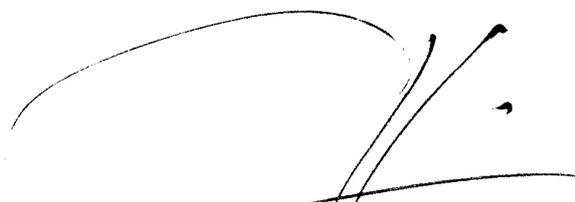
p.- ADVANCED SECURITY CIA. LTDA. "ADSECURITY

R.U.C.NO. 0992735953001

RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ

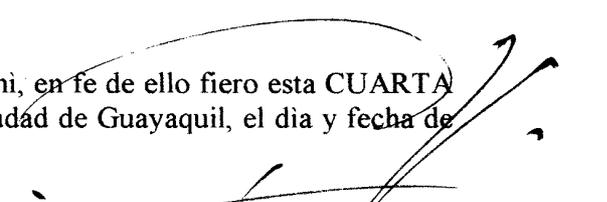
CED. CIUD. NO: 0910543453

CERT. VOT. NO: 302-0013


Ab. Renata C. Estévez Saucedo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello fiero esta CUARTA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su celebración.-

SCC


Ab. Renata C. Estévez Saucedo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha 22 de Noviembre del 2011, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0007193 de fecha 20 de Diciembre del 2011, emitido por el ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, en la que se aprueba la CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS CONYUGES RICARDO ESCOBAR MARQUEZ Y SILVIA LARREA ROBLES, A FAVOR DE LA SEÑORA ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA, REFORMA DEL ESTATUTO EN EL OBJETO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ADVANCED SECURITY CIA. LTDA. "ADSECURITY", de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 27 de Diciembre del 2011.



Ab. Renato C. Esteves Saiz
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 78.878
FECHA DE REPERTORIO: 27/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:24

Nº 0123075

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Diciembre del dos mil once, Queda inscrita la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ADVANCED SECURITY CIA. LTDA. "ADSECURITY"**, autorizada por el **AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 22 de noviembre del 2011, mediante la cual el Sr. **RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ** autorizado por su cónyuge **SILVIA ELISABETTE LARREA ROBLES** cede y transfiere (200) participaciones a favor de **ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- 2.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-110007193**, dictada el **20 de diciembre del 2011**, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, **AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **el aumento de capital y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **ADVANCED SECURITY CIA. LTDA. "ADSECURITY"**, de fojas **679 a 696**, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número **39**. 3.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho un extracto de la presente escritura.-

ORDEN: 78878



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ESCOBAR MARQUEZ RICARDO DANIEL	200	RODRIGUEZ ORELLANA ALBA ESTHER